

Datos del Producto

Número de Registro: ES-01191 Estado: Vigente Fechas Inscripción: 01/12/2020 Renovación: Caducidad: 31/12/2025
Nombre Comercial: SOILGUARD 0.5 GR

Titular

SHARDA CROPChem ESPAÑA, S.L.

Carril Condomina, 3 Edf. Atalayas Business Center. Planta 12

30006 Murcia

(Murcia)

ESPAÑA

Fabricante

SHARDA CROPChem LTD.

2nd floor, Prime Business Park. Dashrathlal Joshi Road

400056 VileParleWest

(Mumbai)

INDIA

Composición

TEFLUTRIN 0,5% [GR] P/P

Envases

- Bolsas de plástico (PE multicapa) de 100, 200, 250, 500, 750 y 1000 g.- Cajas de cartón con bolsa interior de polietileno de 100, 200, 250, 500, 750 y 1000 g.- Botes de polietileno de 100, 200, 250, 500, 750 y 1000 g.- Sacos de plástico (PE multicapa) de 5, 10, 20 y 25 kg.- Sacos de papel con bolsa interior de polietileno de 5, 10, 20 y 25 kg.

Usos y Dosis Autorizados

| USO | AGENTE | Dosis | Nº Aplic. | Vol. Caldo | Condic. Especifico |
|---|----------------------|----------|-----------|------------|----------------------------|
| Ámbito de Aplicación: Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Método de Aplicación: Otros (ver condic.) | | | | | |
| Algodonero | Agriotes | 15 Kg/ha | 1 | NO PROCEDE | |
| | Agriotes | | | | |
| Maíz | DIABROTICA VIRGIFERA | 15 Kg/ha | 1 | NO PROCEDE | |
| Patata | Agriotes | 15 Kg/ha | 1 | NO PROCEDE | |
| Remolacha azucarera | Agriotes | 15 Kg/ha | 1 | NO PROCEDE | |
| Tabaco | Agriotes | 15 Kg/ha | 1 | NO PROCEDE | |
| Tomate | Agriotes | 15 Kg/ha | 1 | NO PROCEDE | Tomate para uso industrial |

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)



USO

P.S. (días)

Algodonero, Maíz, Patata, Remolacha azucarera, Tabaco, Tomate

NO PROCEDE

Condiciones Generales de Uso



Tratamiento insecticida al aire libre por incorporación al suelo con sembradora mecánica en el momento de la siembra. En la etiqueta se darán las indicaciones oportunas para la correcta aplicación del producto.

Clase de Usuario



Uso profesional.

Mitigación de riesgos en la manipulación



SEGURIDAD DEL APLICADOR

Durante la carga se deberá utilizar: guantes de protección química y ropa de protección tipo 5: Ropa de protección para uso contra partículas sólidas. Ropa de protección química que ofrece protección al cuerpo completo contra partículas sólidas suspendidas en el aire, mascarilla FP1 y calzado resistente. Durante la aplicación se deberá utilizar: guantes de protección química y ropa de protección tipo 5: Ropa de protección para uso contra partículas sólidas. Ropa de protección química que ofrece protección al cuerpo completo contra partículas sólidas suspendidas en el aire y calzado resistente. Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en aplicación.

Clasificaciones y Etiquetado



| | |
|--|--|
| Clase y categoría de peligro (Humana) | |
| Pictograma | |
| Palabra de Advertencia | |
| Indicaciones de Peligro | |
| Consejos de Prudencia | P262 -Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección. |
| Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental) | Acuático agudo 1 Acuático crónico 1 |
| Pictograma |  GHS09 (medio ambiente) |
| Palabra de Advertencia | Atención |
| Indicaciones de Peligro | H410 -Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos. |
| Consejos de Prudencia | P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P273 -Evitar su liberación al medio ambiente. P391 -Recoger el vertido. |

Mitigación de riesgos ambientales



SPE 3: Para proteger a los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial. Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Eliminación del producto y/o caldo



SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).



Gestión de Envases

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Otras Indicaciones reglamentarias

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

OBSERVACIONES:

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo). La Orden JUS/909/2017, de 25 de septiembre, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

